

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

### Sres. Asistentes

D <sup>a</sup> . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D <sup>a</sup> . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D <sup>a</sup> . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D. Ramón Aranda Sagrario	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D <sup>a</sup> . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Pedro Miguel Mancha Romero	(Cs)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

Asistidos por la **Secretaria General Accidental**, D<sup>a</sup>. Concepción Pérez Ojeda.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



## **PARTE RESOLUTIVA:**

### **1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 31/10/2019 y 05/11/2019.**

Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019.
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de noviembre de 2019.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

## **2.- ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:**

### **2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para el cambio de fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre 2019. (Expte.: 9208/2019)**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Visto que el pleno ordinario de diciembre tendría que celebrarse el día 26 y dado que coincide con las celebraciones de Navidad, se propone al Pleno:

Adelantar la celebración del pleno ordinario de diciembre, al día 20 a las 10:00 horas.”



(Se produce un receso de cinco minutos por problemas de sonido).

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

### **3.- ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

#### **3.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Batallón Cazadores de Tarifa nº10, San Roque, promovido por ANARCO CAPITAL INMOBILIARIO, S.L. (Expediente 2744/2018).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“ASUNTO: Estudio de Detalle Solar C/ Batallón Cazadores de Tarifa nº10, San Roque, Termino Municipal de San Roque.

El Asesor Jurídico del Servicio de Urbanismo, emite informe con base en los datos que se deducen de los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 2 de marzo de 2018, (RE 185), D. Sergio Begara Medina en representación de la mercantil ANARCO CAPITAL INMOBILIARIO , S.L., presentó documento de Estudio de Detalle de parcela sita en C/ Batallón Cazadores de Tarifa nº10, San Roque, Termino Municipal de San Roque, para su tramitación.

Con fecha 31 de octubre de 2018, (RE 1284), D. Sergio Begara Medina en representación de la mercantil ANARCO CAPITAL INMOBILIARIO, S.L.,



presentó nuevo documento de Estudio de Detalle de parcela sita en C/ Batallón Cazadores de Tarifa nº10, San Roque, Termino Municipal de San Roque, para su tramitación.

### Tercero.- Antecedentes Administrativos:

- Mediante Decreto de Alcaldía número 2019/1907, de fecha 8 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente el documento denominado Estudio de Detalle de parcela sita en C/ Batallón Cazadores de Tarifa no10, San Roque, Termino Municipal de San Roque, con arreglo al documento presentado con fecha 31 de octubre de 2018, el cual obra en el expediente.
- Con fecha 22 de mayo de 2019, se notificó el Decreto de aprobación inicial al interesado.
- Con fecha 7 de junio de 2019, en el BOP de Cádiz n.º 107, se publicó anuncio por el que se sometió a información pública el expediente de referencia.
- Con fecha 4 de septiembre de 2019, se emitió certificado por Secretaría General referente a publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento en el que se manifiesta que “Que habiéndose sometido a exposición pública mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, desde el 07/06/19 al 06/07/19, ambos inclusive, así como en el BOP no 107 de fecha 7 de junio de 2019, el documento denominado Estudio de Detalle de la Parcela sita en C/ Batallón Cazadores de Tarifa no 10 de San Roque, promovido por ANARCO CAPITAL INMOBILIARIO S.L., se ha emitido informe por parte de la Asesora Jurídica de este Ayuntamiento que textualmente dice: “Se informa a esa Secretaría General que, el anuncio sobre la Aprobación Inicial del Documento Estudio de Detalle de la Parcela sita en C/ Batallón Cazadores de Tarifa número 10, publicado en BOP no 107 de fecha 07-06-19, ha estado expuesto en el tablón de anuncios desde el 07-06-19 al 06-07-19 y examinado el Registro General de Entradas con destino al área de Urbanismo, he de comunicarle que no ha tenido entrada ninguna alegación al mismo.”
- De acuerdo con lo dispuesto en la la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía, modificada por Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, en su artículo 40.4.a), los Estudios de Detalle, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, no estarían sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica.

Corresponde en base a lo preceptuado en el artículo 172 del ROF, emitir,



## INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por lo dispuesto en los artículos 15 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 22.2.c) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de octubre de 2019, se emite por *el Arquitecto Jefe del Área de Urbanismo*, informe técnico, el cual obra en el expediente, en el que se concluye:

“El Estudio de Detalle aprobado inicialmente el 8/05/2019, presentado el 31/10/2018 (RGE n.º 1284) no ha sufrido modificaciones, y puesto que no ha tenido entrada ninguna alegación al mismo según se desprende del certificado de Secretaría General de 3/09/2019, se informa favorablemente para su aprobación definitiva.”

Por todo ello, cabe formular la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar Definitivamente el documento denominado el documento denominado Estudio de Detalle de parcela sita en C/ Batallón Cazadores de Tarifa no10, San Roque, Termino Municipal de San Roque, con arreglo al documento presentado con fecha 31 de octubre de 2018, el cual obra en el expediente, promovido por ANARCO CAPITAL INMOBILIARIO , S.L.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad. (ANARCO CAPITAL INMOBILIARIO , S.L.).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible a los efectos de su inscripción en el registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el registro autonómico y local de instrumentos de planeamiento.

Parcela con referencia catastral: 5400604TF8150S0001WZ .....538 m2.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén



Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

#### **4.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

##### **4.1.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, en la modalidad que grava los aprovechamientos de los cotos privados de caza y pesca. (Expediente 8175/2019).**

El Sr. Alcalde informa que a petición del Sr. Concejil, D. Ángel Gavino Criado, retira el punto del Orden del Día para un mejor estudio del asunto.

##### **4.2.- Aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque. (Expediente 8602/2019).**

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo e informe jurídico que obran en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019, cuyo tenor es el que sigue:

“Dada la situación socioeconómica actual, por la baja demanda de licitación de las unidades comerciales, y en aras de fomentar una mayor actividad en los mercados de abastos del Término Municipal de San Roque, con el fin de ofrecer una gama variada de productos que mejore las posibilidades económicas y comerciales de su funcionamiento, desde esta Delegación se propone, previo los trámites pertinentes, al Pleno de la Corporación:

1. Ampliación del artículo 36 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque. Añadir un segundo párrafo : “2. *No obstante lo anterior, se podrá establecer una duración de la concesión demanial por un año, prorrogable por otro más.*”
2. Añadir al artículo 58 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque. Añadir un nuevo párrafo :”13. *Artículos no alimenticios, siempre que sean compatibles sanitariamente, con el fin de ofrecer una gama variada de productos que mejore las posibilidades económicas y comerciales de su funcionamiento.*””



Visto el informe que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

## INFORME JURÍDICO

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (art. 43.3).
- Carta Europea de la Autonomía Municipal de 15 de octubre de 1985.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2018 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones - Públicas ,artículo 112, 3.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objetivo de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque, es fomentar el incremento de la actividad comercial en los mercados de abastos del municipio, dado la baja demanda existente en los últimos tiempos. Para ello se ha propuesto:

1. Ampliación del artículo 36 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque. Añadir un segundo párrafo : “2. *No obstante lo anterior, se podrá establecer una duración de la concesión demanial por un año, prorrogable por otro más.*”
2. Añadir al artículo 58 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque. Añadir un nuevo párrafo :”13. *Artículos no alimenticios, siempre que sean compatibles sanitariamente, con el fin de ofrecer una gama variada de productos que mejore las posibilidades económicas y comerciales de su funcionamiento.*

Dentro de la esfera de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos tal como establece el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no pudiendo regular



materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía, reconocen como competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

La modificación de la ordenanza anteriormente reseñada, no contiene precepto alguno opuesto a las leyes, conforme determina el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación de Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque, que se presenta, es de aplicación los artículos 22. d), 47. 1 y 49 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, citada anteriormente, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva de la modificación del texto, mediante mayoría simple.

La modificación, no entrará en vigor ni producirá efectos jurídicos, hasta que sea publicada íntegramente la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles, desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

- a) Aprobación inicial.
- b) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



d) La modificación de la ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente el texto de la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El Sr. Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Pedro Miguel Mancha Romero, propone ampliar la modificación de la ordenanza con la modificación de algunos artículos y, traer la aprobación de éstas nuevas modificaciones que propone, a un pleno posterior. Consistiría en la modificación del apartado 12 del artículo 58, para señalar que serían servicios especiales de cafetería y bar y, específicamente, restauración superior o como conviniese denominar. También el artículo 1 del objeto, para incluir no solo el abastecimiento público de tipo mercantil de venta menor, sino también la restauración; y el artículo 5 en cuanto al destino para añadir específicamente la restauración y la promoción turística, porque cree que crearía una sinergia de actividad que fomentaría la actividad de los puestos del mercado y atraería publico particularmente los fines de semana.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, indica que las modificaciones se han redactado tras varias reuniones mantenidas con los interesados. Por otro lado, las ordenanzas son susceptibles de cambios, y se podrán volver a modificar tantas veces como sea necesario para poder atender a las demandas de los ciudadanos y a las demandas de los propios comerciantes.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta, así como la propuesta de resolución del informe jurídico, ambas anteriormente transcritas en todas sus partes.



## **5.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.**

### **5.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para solicitud de garantía definitiva y adjudicación de la gestión de la piscina municipal a la empresa adjudicataria. (Expte.: 2192/2018).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al representante del Sindicato de Comisiones Obreras, D. Miguel Alberto Díaz, quien con anterioridad a la celebración del pleno ordinario, solicitó el turno de palabra en este punto.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el expediente de Contratación nº 31/16 (Gestiona 2192/2018) tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del contrato de “Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra.”

VISTO el Acuerdo de Pleno del pto 2.1 y fecha 26.09.2019, en el que se procedía a declarar desierta la adjudicación para la contratación del servicio de “Piscina Municipal con ejecución de obra”, que consta en el expediente.

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 6.11.2019 en la que se acuerda conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores en la documentación presentada por la empresa “Socorrismo y Servicios, S.L.”

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19.11.2019 y que de la misma se desprende lo siguiente:

*“ Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 6.11.19, en la que se acordaba conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores a la única empresa que presentó oferta, la oferta Socorrismo y Servicios, S.L*

*Tras el estudio de la documentación presentada para la subsanación de errores, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la admisión de la oferta presentada por la empresa “Socorrismo y Servicios, S.L.” al presentar en tiempo y forma la documentación exigida para la subsanación de errores.*

*A continuación en acto público, se procedió a la apertura del sobre B: “Oferta Técnica” de la única oferta presentada y admitida:*



. “Socorrismo y Servicios, S.L.,” que oferta 1 tomo:

1.- Proyecto de Gestión y Ejecución.

*La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede y antes de formular su propuesta, acuerda remitir la documentación del sobre C: “Oferta Técnica” al Comité de Expertos, designado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, para su informe de valoración en base a los criterios de adjudicación recogidos en la misma cláusula.”*

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21.11.2019 y que de la misma se desprende lo siguiente:

*“Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19.11.19, en la que se acordaba remitir la documentación del sobre C: “Oferta Técnica” al Comité de Expertos, designado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, para su informe de valoración en base a los criterios de adjudicación recogidos en la misma cláusula.*

*Seguidamente se procede a dar lectura del informe del Comité de Expertos de fecha 20.11.19, que dice:*

*“En la Ciudad de San Roque siendo las 11:00 horas del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, se constituye en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial Comité de Expertos para el estudio del “Sobre B: Proyecto de Gestión y Ejecución” de la oferta presentada por la empresa “Socorrismo y Servicios, S.L.” en la concesión del “Servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra.”*

*Asisten como vocales al presente Comité de Expertos: D. Roberto Gil Domínguez, y D. Jorge Rogelio Cáceres Pérez, actuando como Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Santillana Sánchez.*

**INTRODUCCIÓN**

*El presente documento tiene como objeto realizar la evaluación técnica de la única oferta que se ha presentado al procedimiento.*

*El licitador que ha sido admitida su oferta es:*

3. “Socorrismo y Servicios, S.L.”

**EXPLICACIÓN DEL CRITERIO DE VALORACIÓN TÉCNICO**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:*

1.- Proyecto de gestión deportiva (de 0 a 30 puntos)

1.- Plan deportivo, con indicación de las mejoras propuestas en gestión deportiva.



2.- *Diseño de las instalaciones (características estéticas y funcionales), con indicación de la parte que se destine a salas deportivas: clases colectivas, musculación ... y la destinada a la información y atención al usuario, así como de las innovaciones y calidad técnica del mismo.*

3.- *Plan de mantenimiento de las instalaciones y de limpieza.*

4.- *Plan de calidad*

5.- *Propuestas de accesibilidad para todas las personas usuarias.*

2.- *Mejoras mediambientales (de 0 a 15 puntos). Referidas a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, empleo de medidas de ahorro, y eficiencia energética, utilización de energía procedente de fuentes renovables, mejora de recursos naturales afectados.*

3.- *Mejoras sociales (de 0 a 20 puntos). Referidas a la aplicación de planes de igualdad de género, fomento de la contratación femenina, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la mejora de las condiciones laborales y salariales, la estabilidad en el empleo, la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato, la formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo.*

4.- *Plan económico-financiero del proyecto (de 0 a 15 puntos) que incluirá, entre los aspectos que le son propios, el sistema de tarifas, la inversión y los costes de explotación y obligaciones de pago y gastos financieros estimados. Deberá ser objeto de consideración específica la incidencia en las tarifas, así como en las previsiones de autorización, en el plazo concesional y en otras variables que en su caso se prevean en el pliego, de los rendimientos de utilización de la obra y cuando exista, de los beneficios derivados de la explotación de la zona complementaria.*

*Valorándose especialmente la propuesta de tarifas sociales que respondan a las necesidades propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios del servicio.*

5.- *Mejoras propuestas en las características estructurales de las obras (de 0 a 15 puntos).*

6.- *Mejoras en los plazos de ejecución de la obra, inicio y finalización y apertura al público (de 0-5 puntos).*

#### **VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS**

<b>OFERTA TÉCNICA</b>		<b>“Socorrismo y Servicios, S.L.”</b>
1.- <i>Proyecto de gestión deportiva. (de 0 a 30 puntos)</i>	1.- <i>Plan deportivo, con indicación de las mejoras propuestas en gestión deportiva.</i>	5 puntos
	2.- <i>Diseño de las instalaciones (características estéticas y funcionales), con indicación de la parte que se destine a salas deportivas: clases colectivas, musculación ... y la destinada a la información y atención al usuario, así como de las innovaciones y calidad técnica del mismo.</i>	5 puntos
	3.- <i>Plan de mantenimiento de las</i>	0 puntos



	<i>instalaciones y de limpieza.</i>	
	<i>4.- Plan de calidad</i>	<i>3 puntos</i>
	<i>5.- Propuestas de accesibilidad para todas las personas usuarias.</i>	<i>0 puntos</i>
<i>2.- Mejoras medioambientales (de 0 a 15 puntos).</i>		<i>2 puntos</i>
<i>3.- Mejoras sociales (de 0 a 20 puntos).</i>		<i>10 puntos</i>
<i>4.- Plan económico-financiero del proyecto (de 0 a 15 puntos)</i>		<i>7 puntos</i>
<i>5.- Mejoras propuestas en las características estructurales de las obras (de 0 a 15 puntos).</i>		<i>3,5 puntos</i>
<i>6.- Mejoras en los plazos de ejecución de la obra, inicio y finalización y apertura al público (de 0-5 puntos).</i>		<i>2,5 puntos</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>38 puntos</b>

*Este Comité de Expertos quiere hacer constar lo siguiente:*

*En relación con el proyecto deportivo no se incluye horarios o asignaciones a los clubes deportivos locales de natación o waterpolo.*

*No aporta plan de mantenimiento del edificio e instalaciones.*

*Se hace constar que no figuran mejoras significativas en las instalaciones tales como climatización, agua caliente sanitaria o caldeo del agua de los vasos de piscina, que produzcan ahorro energético o reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.*

*Es todo cuanto tiene a bien informar, en San Roque a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.”*

*La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del “Servicio de piscina municipal con ejecución de obra mediante la modalidad de concesión de servicio” a la empresa “Socorrismo y Servicios, S.L.,” con CIF n.º B – 72.078.827, con un plazo de ejecución de la obra de seis meses contados desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, pero distribuidos, de acuerdo con lo establecido en el proyecto técnico en dos períodos de tiempo o fases de ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas. El plazo de prestación del servicio será de quince años contados desde la apertura al público de la instalación, prorrogable por diez años más, de forma anual, previo acuerdo expreso entre las partes y según su oferta.”*

VISTO los informes de Secretaría General de fechas 10.07.18, 14.12.2018, 17.7.2019, y n.º 2018-0153, 2018-0265, y 2019-0152, que consta en el expediente.

VISTO que con fecha 14.11.2018 y n.º 2018-0416 y 3.01.2019 y n.º 2018-0265, se emitió por la Intervención de Fondos, informes relativos a la Fiscalización previa del gasto.



VISTO que se propone como oferta más ventajosa económicamente para los intereses del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la presentada por la empresa “Socorrismo y Servicios, S.L.”.

VISTO el contenido del artículo 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20147247UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 20147247ue, de 26 de febrero de 2014, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Declarar la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 154 al 162 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público para contratar el contrato denominado “Concesión del servicio de Piscina Municipal con ejecución de obra” conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Requerir la constitución de la garantía definitiva por importe de 45.000,00 €, excluido el IVA y aportar, igualmente, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

3º.- Adjudicar el referido contrato de “Servicio de piscina municipal con ejecución de obra mediante la modalidad de concesión de servicio” a la empresa “Socorrismo y Servicios, S.L.,” con CIF n.º B – 72.078.827, la cual tendrá derecho a percibir una retribución económica de 45.000,00 € anuales, así mismo, tendrá derecho a percibir de los usuarios las tarifas que hayan de aplicarse por la utilización de las instalaciones. Con un plazo de ejecución de la obra de seis meses contados desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, pero distribuidos, de acuerdo con lo establecido en el proyecto técnico en dos períodos de tiempo o fases de ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas. El plazo de prestación del servicio será de quince años contados desde la apertura al público de la instalación, prorrogable por diez años más, de forma anual, previo acuerdo expreso entre las



partes y según su oferta.”

4º.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, cuya dirección es [www.sanroque.es](http://www.sanroque.es), notificarlo al adjudicatario y demás licitadores.

5º.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará igualmente en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la dirección antes indicada.”

La Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª. Marina García Peinado, propone que el punto se retire del orden del día.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal de San Roque 100 x 100, Dª. María Teresa García León, estaría a favor de dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Pedro Miguel Mancha Romero, solicita que el asunto se quede sobre la mesa.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.I.V.G., indica que está a favor de dejar el asunto encima de la mesa.

A continuación se procede a votar sobre dejar el asunto sobre la mesa, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, Dª. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto a favor de P.P. (5 votos) – Dª. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, Dª. María de los Ángeles Córdoba Castro, Dª. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - Dª. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda no dejar el asunto sobre la mesa.

Seguidamente se procede a votar la propuesta.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, Dª. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, Dª. Ana Ruiz



Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Se produce un receso de dos minutos para que algunos de los asistentes puedan abandonar la sala de plenos, si así lo desean.

### **6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido San Roque 100 x 100, sobre actuación urgente en el Callejón “El Cabezón” de la Barriada de Taraguilla. (Expediente pleno 8932/2019).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“Exposición de motivos.

El callejón “El Cabezón” es una calle inclinada y escalonada, lo que dificulta el tránsito normal de los viandantes. Dificultando aun más el acceso personas mayores y discapacitados que tienen que transitar por la citada calle, como es el caso de la vecina de la Doña Antonia Gavira González ya que esta persona es discapacitada, lo que le obliga a moverse en silla de ruedas. Esto le impide subir y bajar escaleras. Esta persona tiene mermada completamente su autonomía y le es imposible salir de su vivienda sin ayuda de otra persona.

En la fecha 9 de Octubre de 2019 se presentó escrito de este grupo y firmado por más de 400 vecinos de dicha calle y alrededores pidiendo el acondicionamiento de esta.

Nos vamos al Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Este nos dice: (Última modificación de 9 de Noviembre de 2017).

“Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que



el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad. El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos. Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos. El impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades, pero, en primer lugar, al legislador, que ha de recoger las necesidades detectadas y proponer las soluciones y las líneas generales de acción más adecuadas. Como ya se ha demostrado con anterioridad, es necesario que el marco normativo y las acciones públicas en materia de discapacidad intervengan en la organización social y en sus expresiones materiales o relacionales que con sus estructuras y actuaciones segregadoras postergan o apartan a las personas con discapacidad de la vida social ordinaria, todo ello con el objetivo último de que éstas puedan ser partícipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos”.

Ante la falta de respuesta por parte de este Ayuntamiento al escrito presentado por los vecinos de dicha calle con fecha 9 de Octubre de 2019 Estos se han puesto en contacto de nuevo con nuestro grupo municipal y se nos solicita que emprendamos las acciones que, como representantes de la ciudadanía de San Roque, podamos poner en marcha y que se concretan, por ahora, en la presentación de la correspondiente moción al pleno.

Desde nuestro punto de vista, y basándonos en el decreto ley 1/2013 de 29 de Noviembre y las leyes:

En este sentido, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad, fue la primera ley aprobada en España dirigida a regular la atención y los apoyos a las personas con discapacidad y sus familias, en el marco de los artículos 9, 10, 14 y 49 de la Constitución, y supuso un avance relevante para la época. La Ley 13/1982, de 7 de abril, participaba ya de la idea de



que el amparo especial y las medidas de equiparación para garantizar los derechos de las personas con discapacidad debía basarse en apoyos complementarios, ayudas técnicas y servicios especializados que les permitieran llevar una vida normal en su entorno. Estableció un sistema de prestaciones económicas y servicios, medidas de integración laboral, de accesibilidad y subsidios económicos, y una serie de principios que posteriormente se incorporaron a las leyes de sanidad, educación y empleo.

Posteriormente, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, centrándose especialmente en dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal. La propia Ley 51/2003, de 2 de diciembre, preveía el establecimiento de un régimen de infracciones y sanciones que se hizo realidad con la aprobación de la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Y por todo lo expuesto anteriormente, proponemos los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento inicie las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la aplicación de la ley de accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas de la citada calle.
2. Que se inicie el estudio de las obras y su más pronta ejecución.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **6.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante San Roque, sobre control de apuestas online y casas de juego, además de tomar medidas ante la ludopatía. (Expediente pleno 8932/2019).**

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF,



aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el siguiente:

“Exposición de motivos.

Desde hace unos años, han proliferado los anuncios en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc. de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar a jugadores profesionales de fútbol para animar a los/las televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo, con una inmensa inversión en publicidad. Unas formas que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apuestas en nuestro país, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

Hay 858.285 usuarios/as activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado de Juego Online en el último trimestres de 2018, un 25,49% más que en el mismo segmento de 2017. Al igual que la media mensual de registros nuevos es de 256.070 personas lo que supone un aumento del 27,61%. No solo corresponde a las apuestas deportivas, también a póquer, casino y bingos virtuales. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas, tales como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego. Se tiente sobre todo a la clase trabajadora, a la población con menos recursos y a las personas jóvenes, sectores que normalmente no pueden acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a estas personas se les pide que arriesguen el sueldo ganado en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde proliferan las casas de juego y apuestas online. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento de DINERO FÁCIL, obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente



puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, al final, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas. Para las casas de juego y apuestas online es un negocio seguro, mientras para los jugadores es una tragedia segura. No es dinero fácil, sino ruina y adicción.

La Asociación de Jugadores de Azar en Rehabilitación advierte que el juego es un grave peligro, igual o mayor que las drogas y el alcohol. Es urgente prevenir de estos riesgos a la sociedad y especialmente a los jóvenes que están sufriendo toda una “epidemia” de ludopatía.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que proponemos los siguientes:

#### Acuerdos:

1.Revisión de las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, o elaboración de unas al efecto, para introducir limitaciones urbanísticas estrictas en relación a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos o deportivos.

2.Regular a través de ordenanza municipal, dentro de los márgenes legales, la eliminación de cualquier tipo de cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos en nuestro término municipal. Especialmente se deberá evitar la publicidad de estas empresas en eventos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento de San Roque.

3. Realizar actividades informativas y formativas en los centros escolares del municipio de San Roque auspiciadas por el consistorio para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas, así como en los posibles problemas derivados de este uso; y que pongan en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte, la cultura...

4. Solicitar a los equipos deportivos locales y a sus jugadores/as colaboración para que se no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinio con entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas.”



La Sra. Concejala del Partido Municipal del P.S.O.E., propone que se vote por separado los puntos del acuerdo, ya que no pueden apoyar totalmente el punto dos en lo concerniente al párrafo: “Especialmente se deberá evitar la publicidad de estas empresas en eventos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento de San Roque”. Ya que en el caso del Casino Admiral, aparte de ser un Casino, ofrece servicios gastronómicos y de ocio, y se celebran diversos eventos y, por tanto, no pueden apoyar este punto en su totalidad, porque van a seguir colaborando con esta Entidad, no en la parte del juego, sino en los otros servicios que ofrecen.

El Sr. Concejala del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, acepta la propuesta de la Sra. Serrano Carrasco en el sentido de que se vote de forma separada los puntos del acuerdo de la moción. No obstante, el Sr. Labrador propone una nueva redacción para el punto dos a fin de que no sea necesaria la votación separada y salga adelante la moción, quedando el punto redactado de la siguiente forma: “2.- Regular a través de ordenanza municipal, dentro de los márgenes legales, la eliminación de cualquier tipo de cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos en nuestro término municipal. Especialmente se deberá evitar la publicidad de estas empresas de casas de apuestas y juegos online en eventos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento de San Roque”.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la nueva redacción del punto dos del acuerdo, siendo su tenor el que sigue:

“Exposición de motivos.

Desde hace unos años, han proliferado los anuncios en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc. de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar a jugadores profesionales de fútbol para animar a los/las televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo, con una inmensa inversión en publicidad. Unas formas que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apuestas en nuestro país, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

Hay 858.285 usuarios/as activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado de Juego Online en el último trimestres de 2018, un 25,49% más que en el mismo segmento de 2017. Al igual que la media mensual de registros nuevos es de 256.070 personas lo que supone un aumento del 27,61%. No solo corresponde a las apuestas deportivas, también a póquer, casino y bingos virtuales. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el



negocio online y presencial.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas, tales como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego. Se tiente sobre todo a la clase trabajadora, a la población con menos recursos y a las personas jóvenes, sectores que normalmente no pueden acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a estas personas se les pide que arriesguen el sueldo ganado en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde proliferan las casas de juego y apuestas online. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento de DINERO FÁCIL, obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, al final, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas. Para las casas de juego y apuestas online es un negocio seguro, mientras para los jugadores es una tragedia segura. No es dinero fácil, sino ruina y adicción.

La Asociación de Jugadores de Azar en Rehabilitación advierte que el juego es un grave peligro, igual o mayor que las drogas y el alcohol. Es urgente prevenir de estos riesgos a la sociedad y especialmente a los jóvenes que están sufriendo toda una “epidemia” de ludopatía.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Por todo lo expuesto anteriormente, es por lo que proponemos los siguientes:

Acuerdos:

1.Revisión de las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, o elaboración de unas al efecto, para introducir limitaciones urbanísticas estrictas en relación a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos o deportivos.



2. Regular a través de ordenanza municipal, dentro de los márgenes legales, la eliminación de cualquier tipo de cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos en nuestro término municipal. Especialmente se deberá evitar la publicidad de estas empresas de casas de apuestas y juegos online en eventos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento de San Roque.

3. Realizar actividades informativas y formativas en los centros escolares del municipio de San Roque auspiciadas por el consistorio para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas, así como en los posibles problemas derivados de este uso; y que pongan en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte, la cultura...

4. Solicitar a los equipos deportivos locales y a sus jugadores/as colaboración para que se no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinio con entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.**

### **7.1.- Aprobación, si procede, del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de San Roque 2018-2020. (Expediente: 6459/2019).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada con el voto a favor de P.S.O.E. (11 votos), P.P. (5 votos), San Roque 100 x 100 (2 votos), Adelante San Roque (1 voto) y Ciudadanos (1 voto); y la abstención de P.I.V.G. (1 voto).



Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Con motivo del incumplimiento del Limite del Techo de Gasto tras la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2018, es por lo que se ha redactado el Plan Económico Financiero 2018-2020 que se anexa a la presente propuesta, el cual consiste en el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en el ejercicio 2019 y 2020. Para ello se propone lo siguiente:

1.- Aprobar del Plan Económico Financiero Ayuntamiento de San Roque 2018-2020 según Anexo adjunto.

2.- Aprobar como Medidas a adoptar tanto en el Presupuesto vigente como en el que está en trámite para el próximo año, las siguientes:

1) No convocatoria de todas las plazas vacantes y consignadas tanto en el presente ejercicio como en el 2020, ni tampoco de todas las plazas que vayan quedando vacantes por jubilaciones del personal.

Sólo se aprobarán las plazas que se estimen necesarias e imprescindibles, y siempre cumpliendo con los límites que en cada caso se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Con dicha medida se conseguirá un ahorro en el capítulo de personal en el presente ejercicio de aproximadamente 800.000 euros y otros 700.000 en el presupuesto del 2020.

2) No licitación de todas las obras del Capítulo de Inversiones, y en el caso de algunas de ellas, se ha solicitado financiación de otros entes que motivaría ajustes en el cálculo de la regla del gasto. De ello se estima una reducción de gasto en el Capítulo 6 de Inversiones de 800.000 euros para 2019 y otros 800.000 para 2020.

3) Por otro lado, en el Plan de Inversiones aprobado inicialmente para el ejercicio 2020, las obras a ejecutar son de presupuestos cuya cuantía conlleva necesariamente que en la mayor parte de los procedimientos de licitación que se tramiten sean abiertos, lo que implicará que gran parte de las adjudicaciones tengan importantes bajas sobre los presupuestos iniciales.

Una vez producidas esas bajas, no se utilizarán los créditos sobrantes para otras obras nuevas no previstas, nada más que las estrictamente presupuestadas y previstas en el Plan de Inversiones, con la única excepción las que tengan un carácter urgente e imprevisto.

De dicha medida se estima que pueden disminuirse el Capítulo de Inversiones en aproximadamente 400.000 euros para 2019 y 600.000 para 2020.”



Visto el plan financiero y económico que obra en el expediente.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D<sup>a</sup>. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D<sup>a</sup>. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D<sup>a</sup>. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D<sup>a</sup>. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; la abstención de P.P. (5 votos) – D<sup>a</sup>. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D. Ramón Aranda Sagrario, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Córdoba Castro, D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Caravaca Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D<sup>a</sup>. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; y Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y el voto en contra de Ciudadanos (1 voto) – D. Pedro Miguel Mancha Romero; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

## **PARTE CONTROL:**

### **8.- DACIÓN DE CUENTAS:**

#### **8.1.- Dar cuenta del Auto de fecha 08/11/2019, emitido por el TSJA sobre el procedimiento n.º 605.2/2002. TG-22. (Expediente: 9466/2019).**

Seguidamente se da cuenta del auto emitido con fecha 8/11/2019, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Procedimiento: Pieza, Incidentes en fase de ejecución nº 605.2/2002. Sección: S, Sotogolf, S.A.

La Corporación Municipal se da por enterada.

#### **8.2.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al tercer trimestre 2019. (Expediente 8779/2019).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

#### **8.3.- Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre 2019. (Expediente 9028/2019).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019.



La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.4.- Dar cuenta del periodo medio de pago (PMP) correspondiente al tercer trimestre 2019. (Expediente 8966/2019).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.5.- Dar cuenta del coste efectivo de los servicios año 2018. (Expediente 8961/2019).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.6.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de octubre 2019. (Expediente 7842/20199).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2019.

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.7.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de octubre de 2019 numerados del 4.187 al 4.731 en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expte.: 8931/2019).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

**8.8.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/10/2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno 8932/2019).**

La Corporación Municipal se da por enterada.

El Sr. Alcalde llama al orden por primera vez al Sr. Mayoral Mayor, y solicita que conste en acta.



El Sr. Alcalde, vuelve a llamar al orden por segunda vez al Sr. Mayoral Mayoral.

El Sr. Alcalde, llama al orden por tercera vez al Sr. Mayoral Mayoral, y le indica que tiene que abandonar la sala de plenos.

El Sr. Mayoral Mayoral, abandona la sala de plenos.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

El Sr. Alcalde llama al orden por primera vez a la Sra. Concejala del P.P., D<sup>a</sup>. Marina García Peinado.

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

---

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512:47af4fb87a09457e6db03d638145014cf9f2b930041909dc5a86875a77d13d6c235a2595fd54847bc71f00f027e67181e0609d0d9dfb58fc96b8664a599d3720

**El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:**

<http://mediateca.sanroque.es/s/9vPA5Q9pIoafHQ64OgdH4gBu1HKbkMsz>

- Minutaje -----

00:00:15 : **Punto 1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 31/10/2019 y 05/11/2019.**

00:00:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:00:44 : Votación

00:00:55 : **Punto 2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para el cambio de fecha de celebración del pleno ordinario del mes de diciembre 2019.**

00:00:56 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:44 : Receso de cinco minutos por problemas de sonido.

00:01:46 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:55 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:02 : Mayoral Mayoral, Jesús

00:02:35 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:41 : Votación

00:03:00 : **Punto 3.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación**



**definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Batallón Cazadores de Tarifa nº10, San Roque, promovido por ANARCO CAPITAL INMOBILIARIO, S.L.**

00:03:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:03:34 : García Peinado, Marina

00:04:11 : García León, María Teresa

00:04:28 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:04:36 : Votación

00:04:58 : **Punto 4.1.- Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, en la modalidad que grava los aprovechamientos de los cotos privados de caza y pesca.**

00:05:01 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:05:30 : **Punto 4.2.- Aprobación inicial, si procede, de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de San Roque.**

00:05:30 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:05:50 : García Peinado, Marina

00:07:25 : García León, María Teresa

00:08:19 : Labrador Amo, Julio Manuel

00:12:30 : Mancha Romero, Pedro Miguel

00:14:22 : Serrano Carrasco, María de las Mercedes

00:16:24 : Votación

00:16:42 : **Punto 5.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para solicitud de garantía definitiva y adjudicación de la gestión de la piscina municipal a la empresa adjudicataria.**

00:16:42 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:17:07 : Votación ratificación de su inclusión en el orden del día

00:18:06 : Representante Comisiones Obreras, D. Miguel Alberto Díaz

00:23:12 : Ruiz Boix, Juan Carlos

00:32:19 : García Peinado, Marina

00:40:39 : García León, María Teresa

00:48:11 : Labrador Amo, Julio Manuel

00:58:10 : Mancha Romero, Pedro Miguel

01:02:11 : Mayoral Mayoral, Jesús

01:09:42 : Ledesma Mateo, Óscar

01:19:53 : Ruiz Boix, Juan Carlos

01:20:22 : Votación para dejar el asunto encima de la mesa,

01:20:44 : García Peinado, Marina

01:25:37 : García León, María Teresa

01:29:35 : Labrador Amo, Julio Manuel

01:35:17 : Ruiz Boix, Juan Carlos

01:35:22 : Mancha Romero, Pedro Miguel

01:36:54 : Mayoral Mayoral, Jesús

01:39:01 : Ramos Montero, José David

01:40:37 : Ruiz Boix, Juan Carlos



01:45:45 : Votación sobre el fondo del asunto  
01:46:07 : **Punto 6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido San Roque 100 x 100, sobre actuación urgente en el Callejón “El Cabezón” de la Barriada de Taraguilla.**  
01:46:07 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:46:42 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:47:11 : Votación ratificación inclusión en el orden del día  
01:47:24 : García León, María Teresa  
01:51:20 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
01:51:28 : García Peinado, Marina  
01:52:49 : Labrador Amo, Julio Manuel  
01:56:59 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
01:57:50 : Mayoral Mayoral, Jesús  
01:58:32 : Ledesma Mateo, Óscar  
02:00:51 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:01:41 : García León, María Teresa  
02:03:56 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:04:32 : Votación sobre el fondo del asunto  
02:04:45 : **Punto 6.2.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante San Roque, sobre control de apuestas online y casas de juego, además de tomar medidas ante la ludopatía.**  
02:04:45 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:05:07 : Votación ratificación inclusión en el orden del día.  
02:05:17 : Labrador Amo, Julio Manuel  
02:14:08 : García Peinado, Marina  
02:16:57 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
02:19:29 : Mayoral Mayoral, Jesús  
02:20:10 : Serrano Carrasco, María de las Mercedes  
02:25:57 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:26:11 : Labrador Amo, Julio Manuel  
02:30:18 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:30:24 : Labrador Amo, Julio Manuel  
02:31:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:31:08 : Votación sobre el fondo del asunto  
02:31:28 : **7.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF. 7.1.- Aprobación, si procede, del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de San Roque 2018-2020.**  
02:31:28 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:32:08 : Votación sobre la urgencia  
02:35:05 : García Peinado, Marina  
02:38:00 : García León, María Teresa  
02:40:26 : Labrador Amo, Julio Manuel  
02:44:13 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
02:46:42 : Mayoral Mayoral, Jesús



02:51:21 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:56:46 : Mayoral Mayoral, Jesús  
02:59:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
02:59:43 : Votación sobre el fondo  
03:00:15 : **8.- DACIÓN DE CUENTAS. Punto 8.1.- Dar cuenta del Auto de fecha 08/11/2019, emitido por el TSJA sobre el procedimiento n.º 605.2/2002. TG-22.**  
03:00:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:06:17 : García Peinado, Marina  
03:09:55 : Labrador Amo, Julio Manuel  
03:12:46 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:16:46 : **Puntos 8.2.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al tercer trimestre 2019. / 8.3.- Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre 2019. / 8.4.- Dar cuenta del periodo medio de pago (PMP) correspondiente al tercer trimestre 2019. / 8.5.- Dar cuenta del coste efectivo de los servicios año 2018. / 8.6.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de octubre 2019. / 8.7.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de octubre de 2019 numerados del 4.187 al 4.731 en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. / 8.8.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/10/2019, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.**  
03:16:46 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:17:50 : García Peinado, Marina  
03:24:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:27:31 : Interventora de Fondos  
03:28:25 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:29:13 : Aranda Sagrario, Ramón  
03:31:25 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:33:29 : García León, María Teresa  
03:35:24 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:36:35 : Labrador Amo, Julio Manuel  
03:44:09 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:46:49 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
03:48:42 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:49:29 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:50:17 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:50:23 : Mayoral Mayoral, Jesús  
03:50:26 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
03:51:12 : Mayoral Mayoral, Jesús  
04:00:27 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:02:00 : **Punto 9.- Ruegos y Preguntas**  
04:02:00 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:02:05 : García Peinado, Marina  
04:02:25 : Ruiz Boix, Juan Carlos



04:02:38 : García Peinado, Marina  
04:02:50 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:03:11 : García Peinado, Marina  
04:12:20 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:18:09 : Aranda Sagrario, Ramón  
04:18:57 : Serván García, Juan José  
04:20:19 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:20:27 : Serván García, Juan José  
04:20:48 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:21:09 : García León, María Teresa  
04:29:24 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:36:38 : Labrador Amo, Julio Manuel  
04:36:59 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:37:23 : Mancha Romero, Pedro Miguel  
04:37:41 : Labrador Amo, Julio Manuel  
04:37:55 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:38:15 : Ruiz Boix, Juan Carlos  
04:38:35 : [FIN]

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las once horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 3 de diciembre de 2019.

**Documento firmado electrónicamente al margen**



Cód. Validación: 67XT79JDKTFN4E75T2Y64DXE2 | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31